

\*\*\*\*\*

**Decreto 105/1998, de 03-11-98, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Portada de la Iglesia de San Torcuato, localizado en Toledo.**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la portada de la Iglesia de San Torcuato, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de 1.998,

**DISPONGO:**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la portada de la Iglesia de San Torcuato, localizado en Toledo, y cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 3 de noviembre de 1.998

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura  
JUSTO TOMAS ZAMBRANA PINEDA

**ANEXO**

**DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA.**

Al parecer, fue la de San Torcuato la más moderna de las parroquias mozárabes de Toledo y también la primera en quedarse sin feligreses.

En 1868, los partidarios en la Ciudad Imperial de la "Gloriosa", revolución artífice del derrocamiento y exilio de Isabel II, decidieron suprimir el convento de San Torcuato; éste y su iglesia, entre 1869 y 1870, acabaron desapareciendo. Sólo quedó en pie la hermosa portada del templo conventual que hoy admiramos, trazada por Jorge Manuel Theotocópuli hacia 1618.

El cuerpo bajo de la portada queda configurado mediante un vano adintelado enmarcado por dos columnas de fuste liso y capiteles jónicos (de volutas en diagonal, como los de esquina), con sus correspondientes contrapilastras, del mismo orden; es decir, se trata del orden jónico-dórico. El remate de este cuerpo inferior es un frontón curvo partido con esbeltas pirámides como acróteras. El ático o cuerpo superior es una hornacina para el santo titular, flanqueada por pilastras toscanas que sostienen un frontón triangular con tres bolas de coronamiento.

Jorge Manuel introduce en esta portada significativas variantes y novedades en relación con el tipo de por-

tada-retablo impuesto en Toledo por Juan Bautista Monegro; en particular, respecto de la de San Clemente el Real de Toledo, si bien ambas portadas tienen dos columnas del orden jónico-dórico en el cuerpo inferior, vienen a diferir en las contrapilastras, las cuales, en San Clemente son toscanas y de escaso resalte lateral, mientras que en San Torcuato sobresalen lateralmente, de modo amplio, y llevan capiteles jónicos.

El frontón, partido en trozos, alcanza a las pilastras que enmarcan la hornacina superior; este enmarque superior está formado por verdaderas pilastras toscanas, también con marcadas contrapilastras, sobre las que vuela lateralmente, asimismo en el cuerpo inferior, el correspondiente entablamento, consiguiéndose de manera notoria un escalonamiento hacia el muro de fondo. Las pirámides y bolas de remate son exentas.

**OBJETO DE LA DECLARACIÓN**

Inmueble correspondiente la Portada de la Iglesia de San Torcuato, localizado en Toledo.

**AREA DE PROTECCIÓN**

Vendría definida por:

Manzana: 23230, parcela 14 completa.  
Manzana: 22235, parcela 24 completa.  
Manzana: 23238, parcela 03 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.

